



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1461

31/08/2016

3386

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la normativa reguladora de las entidades de crédito aplicable en España no recoge un concepto específico de “banca ética” ni fija los requisitos que las entidades deben cumplir para ser incluidas en dicha categoría. Tampoco los registros o estadísticas del Banco de España utilizan esta categoría para clasificar las entidades de crédito.

Por todo ello, no es posible informar del número de empleados de banca ética, españolas o extranjeras, que operan en España.

Madrid, 28 de noviembre de 2016